



La Paz, 29 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/74/2018

VISTOS:

El Informe Técnico ASFI/JGI/R-62321/2018, de 27 de marzo de 2018, de la Jefatura de Gestión Institucional; el Informe Legal ASFI/DAJ/R-65368/2018 de 29 de marzo de 2018, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1, parágrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, expresa que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que, el parágrafo I de los artículos 330 y 332 de la Norma Constitucional señala que el Estado regulará el sistema financiero con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad, distribución, redistribución equitativa, estando las entidades financieras reguladas y supervisadas por una institución de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano.

Que, los artículos 15 y 16 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, establecen que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social; cuyo objeto es regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, conforme lo establece en el inciso a) del artículo 1, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la

JHL/OVM/MJV

Pág. 1 de 6

